

## **Acuerdo de Promulgación y Publicación.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 4 cuatro del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

En cumplimiento al punto de acuerdo 025/2016, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 26 veintiséis de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se emite presente acuerdo:

### **RESULTANDO**

**I.-** En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en el desahogo del punto 5.2 del orden del día, se aprobó el siguiente:

#### **"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 025/2016**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud, como convocante, y la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, que resuelve el turno, asentado en punto de acuerdo 168/2015/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del año 2015.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.*

**TERCERO.-** *En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal, asimismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.*

**CUARTO.-** *Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."*

## **CONSIDERANDO**

**I.-** El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 58 y 84 fracciones III y IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el 6 de noviembre del año en curso en la Gaceta Municipal y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Que el punto de acuerdo 025/2016 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se autoriza el Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

**III.-** Que el Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicadas en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 15 fracciones III y X, 24.1 fracción XV y 25.1

fracción VI, de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 15 fracción III y X, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que a la letra señala:

***"Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.***

***Único.-*** Se expide el Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO Y FUNCIONES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tienen por objeto reglamentar la creación, estructura y funcionamiento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como su patrimonio.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 36 fracción II, 37 fracciones II y IX, 38 fracciones IV y VIII, 40 fracción II, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado

de Jalisco; los artículos 3 fracción IV y 4 fracción VII de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; los artículos 2, 5, 7 al 16, 28, 33, 44, 45, 46, 47, 48, 54 y 55 de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco; y los artículos 28 fracción II, 29, 30 32, 33, 36 fracción II, 39 fracción VI y 53 fracción LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

**I.- Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**II.- Dirección:** La Dirección del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o su Titular;

**III.- Joven:** Las personas físicas entre los doce años cumplidos y menores de treinta años de edad, para tal efecto:

**a) Menores de edad:** aquellos cuya edad se encuentre comprendida entre los doce años y hasta antes de los dieciocho años cumplidos o según lo establezca la Ley; y

**b) Mayores de edad:** aquellos cuya edad se encuentre comprendida entre los dieciocho años cumplidos y los menores de treinta años de edad o según lo establezca la Ley.

**IV.- Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**V.- Instituto:** El Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**VI.- Municipio o Municipal:** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o relativo al mismo; y

**VII.- Reglamento:** El presente Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Artículo 4.-** Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

**I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco;

**III.-** La Ley Federal del Trabajo;

- IV.- La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud;*
- V.- La Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco;*
- VI.- La Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;*
- VII.- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- VIII.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;*
- IX.- La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;*
- X.- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;*
- XI.- La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;*
- XII.- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;*
- XIII.- La Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;*
- XIV.- El Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*
- XV.- El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y*
- XVI.- Las demás leyes y reglamentos aplicables.*

**Artículo 5.-** *Se crea el Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (INDAJO) como un organismo público descentralizado del Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la administración pública municipal, teniendo a su cargo las facultades que le encomiende el presente Reglamento, los acuerdos y decretos que el propio Ayuntamiento expida, así como las atribuciones que le otorguen la normatividad aplicable y los convenios que en su caso se suscriban.*

**Artículo 6.-** *Las funciones que desempeñará el Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (INDAJO) son primordialmente para los jóvenes de este Municipio.*

**Artículo 7.-** *El Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de*

*Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene las siguientes funciones:*

**I.-** *Formular, promover y llevar a cabo estrategias, alternativas y las acciones necesarias que permitan a los jóvenes del Municipio desarrollarse, para que puedan mejorar las condiciones de vida y hacer efectivas sus garantías individuales y los derechos y deberes contenidos en los artículos 7 al 15 de Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco;*

**II.-** *Reconocer la diversidad de los grupos de jóvenes en el Municipio, así como sus condiciones socio-culturales;*

**III.-** *Promover la participación de los jóvenes en los asuntos públicos del Municipio, los problemas de sus colonias, delegaciones o poblaciones y que se involucren con sus vecinos;*

**IV.-** *Promover, gestionar y recibir apoyos, subsidios, donativos y demás recursos económicos e infraestructura que permitan implementar las acciones y proyectos dirigidos a la población joven del Municipio, ante los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y el sector social;*

**V.-** *Crear espacios físicos y simbólicos que sirvan como punto de encuentro de los jóvenes a raíz de la interacción entre grupos de jóvenes, gobierno y ciudadanía en general, comprender las problemáticas que enfrentan los jóvenes desde su cotidianeidad;*

**VI.-** *Vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los programas dirigidos a los jóvenes del Municipio;*

**VII.-** *Apoyar y reconocer públicamente al talento joven del Municipio, además de buscar y facilitar los medios para tal efecto;*

**VIII.-** *Atender y canalizar a los jóvenes que soliciten apoyo y que enfrenten problemáticas particulares, además de brindar asesoría psicológica, jurídica, médica, educativa, así como gestionar becas y apoyos;*

**IX.-** *Unir esfuerzos con las dependencias de la administración pública municipal para llevar a cabo actividades en beneficio de la población joven;*

**X.-** *Vincular los trabajos del Instituto con las dependencias federales, estatales e internacionales, así como las organizaciones de la sociedad civil, los colectivos y la iniciativa privada, para la apertura de espacios para el desarrollo de las capacidades de los jóvenes del Municipio; y*

**XI.-** *Las demás contempladas en las leyes, ordenamientos municipales o que le*

encomiende el Ayuntamiento.

**Artículo 8.-** El Instituto realizará sus actividades en forma programada conforme a los objetivos, principios, categorías y prioridades contenidos en el Programa Nacional de Juventud, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.

Para la planeación, programación y ejecución de sus objetivos, políticas públicas y atribuciones, el Instituto cuenta con la estructura administrativa que establece el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO II DEL DOMICILIO**

**Artículo 9.-** El Instituto establecerá su domicilio oficial en el territorio municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá habilitar oficinas, ventanillas de recepción e infraestructura para los jóvenes en cualquier parte del territorio municipal, así como recibir trámites administrativos y mantener comunicación mediante la utilización de tecnologías de la información con el objeto de facilitar al ciudadano la interacción con el Gobierno Municipal.

## **TÍTULO II DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

### **CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 10.-** La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto, está integrado por siete miembros, los cuales tienen el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica alguna por parte del Instituto, excepto el Director el cual percibirá un sueldo de acuerdo a lo que establezca la Junta de Gobierno.

**Artículo 11.-** La Junta de Gobierno esta integrada por los miembros propietarios siguientes:

**I.-** Un Presidente, que recaerá en el Presidente Municipal;

**II.-** Un Secretario Técnico, que recaerá en el Director del Instituto de Alternativas para Jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga;

**III.-** Los siguientes vocales:

- a) El Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- b) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud;
- c) El Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte;
- d) Un representante que designe el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;  
y
- e) Un representante que designe el Instituto Jalisciense de la Juventud.

**Artículo 12.-** Por cada miembro propietario se nombrará un suplente, el cual tendrá las mismas facultades y atribuciones que el miembro propietario previstas en este Reglamento, entrando en funciones por ausencia del miembro propietario y por ministerio de ley.

**Artículo 13.-** Todos los integrantes de la Junta de Gobierno tienen derecho a voz y voto.

**Artículo 14.-** La Junta de Gobierno tiene las facultades siguientes:

**I.-** Aprobar, revisar, evaluar y actualizar los programas generales anuales de actividades del Instituto;

**II.-** Proponer, deliberar y diseñar proyectos estratégicos y programas dirigidos a los jóvenes del Municipio, teniendo como prioridad aquellos que promuevan alternativas para el desarrollo de cualquier grupo de jóvenes;

**III.-** Establecer, autorizar y en su caso modificar el presupuesto del Instituto; así como sus estados financieros;

**IV.-** Aprobar anualmente los proyectos, programas e informes financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos de conformidad a lo establecido en materia de transparencia e información;

**V.-** Aprobar el proyecto de la plantilla de personal del Instituto;

**VI.-** Estudiar, analizar y proponer al Ayuntamiento la normatividad interna del Instituto o adoptar la que emita para cuestiones administrativas, así como proyectos de reglamentos, acuerdos, contratos, convenios y sus modificaciones, relativas a las funciones del Instituto;

**VII.-** Vigilar la correcta administración de los bienes y recursos del Instituto;



- VIII.-** Vigilar la correcta aplicación de los recursos y ejecución de programas a cargo del Instituto;
- IX.-** Ratificar al Director del Instituto nombrado por el Presidente Municipal;
- X.-** Otorgar y revocar poderes, cuando sea necesario para el funcionamiento del Instituto;
- XI.-** Aprobar y autorizar al Director a la celebración de contratos y convenios para cumplir con las funciones del Instituto;
- XII.-** Aprobar su calendario anual de sesiones;
- XIII.-** Aprobar las actas de cada una de las sesiones celebradas;
- XIV.-** Autorizar, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, donaciones onerosas, herencias y legados que pretenda recibir el Instituto;
- XV.-** Recibir el informe anual que rinda el Director del Instituto; y
- XVI.-** Las demás previstas en las leyes y normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO II** **DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 15.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno serán públicas y abiertas.

Los asistentes las sesiones deberán conducirse en todo momento con propiedad durante el desarrollo de las sesiones, no tendrán derecho a voto y no podrán intervenir en las discusiones de la Junta de Gobierno, excepto que la misma Junta de Gobierno lo apruebe en el desarrollo de la sesión.

**Artículo 16.-** La Junta de Gobierno se instalará dentro de los sesenta días siguientes al inicio del periodo constitucional del gobierno municipal, previa convocatoria que emita el Presidente Municipal para la toma de protesta de sus miembros.

**Artículo 17.-** La Junta de Gobierno, sesionará cuando menos una vez cada tres meses en forma ordinaria, el día que previamente establezca en un calendario de sesiones anual y en forma extraordinaria, cuando sea necesario.

**Artículo 18.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno serán convocadas por su Presidente indicando el lugar, día y hora donde serán celebradas, o a solicitud de la

mayoría sus miembros en caso de urgencia podrán convocar a sesión extraordinaria, ambas deberán ser notificadas a través del Secretario Técnico.

**Artículo 19.-** La convocatoria para el desarrollo de las sesiones ordinarias se notificará por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma, acompañando cuando proceda los documentos y anexos para su estudio y análisis, la cual se sujetará cuando menos al siguiente orden del día:

**I.-** Lista de asistencia y declaración del quórum para sesionar;

**II.-** Lectura y aprobación del orden del día;

**III.-** Presentación, lectura y aprobación de los asuntos a tratar;

**IV.-** Asuntos generales; y

**V.-** Clausura de la sesión.

Las convocatorias y sus anexos podrán entregarse a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante los correos electrónicos que designen para tal efecto ante el Secretario Técnico.

**Artículo 20.-** Las sesiones extraordinarias se convocarán hasta con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma, siguiendo el mismo procedimiento que para las ordinarias y solamente se atenderán y desahogarán los asuntos que dieron motivo a la convocatoria.

**Artículo 21.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria correspondiente, con dos días hábiles de anticipación a que se emita la convocatoria, debiendo acompañar los documentos necesarios para su estudio y análisis.

**Artículo 22.-** Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, se requerirá la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente de la Junta de Gobierno y el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

**Artículo 23.-** Los miembros de la Junta de Gobierno deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva, si pasados treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria no existe quórum para llevar a cabo la sesión, el Presidente de la Junta podrá prorrogar el inicio de la sesión por otra media hora más.

*Pasado los tiempos antes mencionados, sin que existiera quórum para llevar a cabo la sesión, ésta deberá ser pospuesta por el Presidente de la Junta, por lo que el Secretario Técnico dará aviso por escrito a los ausentes y demás miembros convocados, indicándoles la hora y lugar para su nueva celebración.*

**Artículo 24.-** *Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate, el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad. Las abstenciones se cuentan por separado.*

**Artículo 25.-** *Se requiere la aprobación del Ayuntamiento para:*

**I.-** *Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Instituto por un plazo mayor al periodo del Gobierno Municipal;*

**II.-** *Adquirir o transmitir bienes inmuebles a título oneroso;*

**III.-** *Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio del Instituto;*

**IV.-** *Desincorporar bienes del dominio público del Instituto;*

**V.-** *Contratar deuda; y*

**VI.-** *Celebrar contratos de fideicomiso.*

**Artículo 26.-** *De cada sesión de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico levantará un acta donde se asentarán los acuerdos tomados, dicha acta deberá firmarse por los integrantes que hayan participado en dichas sesiones. En caso de negativa, el Secretario Técnico asentará el hecho en un apéndice que formará parte del acta correspondiente.*

**Artículo 27.-** *El Presidente de la Junta de Gobierno, podrá suspender o diferir la sesión por las causas siguientes:*

**I.-** *Por causas de fuerza mayor;*

**II.-** *Por no existir el quórum requerido en el presente Reglamento; y*

**III.-** *Cuando así lo solicite la mayoría de los miembros presentes.*

**Artículo 28.-** *En caso de que se presente algún supuesto del artículo anterior, el Presidente de la Junta de Gobierno, deberá indicar el día, hora y lugar para su celebración o continuación.*

**Artículo 29.-** La Junta de Gobierno, por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones y personas vinculadas con las funciones del Instituto, cuando los temas a tratarse así lo requieran, con derecho a voz.

**Artículo 30.-** La Junta de Gobierno podrá determinar la creación de comités y grupos de trabajo tanto de carácter permanente como transitorio, cuando lo estime conveniente para el estudio y despacho de asuntos específicos relacionados con las funciones del Instituto. La integración de cada uno de los comités y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que dispongan sus acuerdos de creación.

### **CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE**

**Artículo 31.-** El Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones las siguientes:

**I.-** Presidir los actos oficiales del Instituto;

**II.-** Instalar, convoca, presidir, dirigir, prorrogar y clausurar las sesiones, así como declarar receso, suspensión o reanudación de aquellas cuando sea necesario;

**III.-** Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones;

**IV.-** Someter a discusión, votación los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;

**V.-** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno;

**VI.-** Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;

**VII.-** Emitir voto de calidad en caso de empate; y

**VIII.-** Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno, el presente Reglamento o se le confieran en otras disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**Artículo 32.-** Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:

**I.-** Acordar con el Presidente los asuntos a tratar en las sesiones de la Junta de



Gobierno, notificando las convocatorias a los integrantes de la misma;

**II.-** Notificar la convocatoria para la sesiones de la Junta de Gobierno con la debida anticipación;

**III.-** Pasar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia de quórum legal;

**IV.-** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que determine la Junta de Gobierno;

**V.-** Hacer del conocimiento a la Junta de Gobierno de las acciones que realiza el Instituto;

**VI.-** Elaborar y presentar las propuestas con base en los proyectos que pretenda realizar el Instituto, apegados al Plan Municipal del Desarrollo;

**VII.-** Autorizar con su firma las actas y todos los documentos oficiales y las copias de éstas, que se generen en la Junta de Gobierno y de los documentos que existan en los archivos del Instituto;

**VIII.-** Someter a aprobación de la Junta de Gobierno el presupuesto del Instituto y sus modificaciones;

**IX.-** Presentar a la Junta de Gobierno los estados financieros, así como evaluaciones de los trabajos realizados y asuntos del Instituto de Alternativas para jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**X.-** Recibir las propuestas de la Junta de Gobierno y acordarlas con el Presidente cuando éstas sean en relación con la ejecución de alguno de los objetivos del Instituto;

**XI.-** Asentar en el libro correspondiente, las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno; y

**XII.-** Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno, el presente Reglamento o se le confieran en otras disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO V DE LOS VOCALES**

**Artículo 33.-** Los vocales de la Junta de Gobierno serán honorarios y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

**I.-** Asistir puntualmente a las sesiones, así como participar en las mismas;

**II.-** Desempeñar las comisiones que les encomiende la Junta de Gobierno, rindiendo los informes correspondientes a la misma;

**III.-** Solicitar la dispensa de las ausencias a las sesiones por causas de fuerza mayor;

**IV.-** Solicitar durante la sesión, el uso de la palabra al Presidente y hacer uso de ella cuando le sea concedida;

**V.-** Elaborar propuestas de acuerdos o proyectos, con base en los planes y programas del Instituto;

**VI.-** Firmar las actas de cada una de las sesiones celebradas en las que haya participado;

**VII.-** Emitir votos particulares sobre los asuntos tratados en las sesiones y remitirlos al Secretario Técnico para que queden asentados en el acta correspondiente;

**VIII.-** Señalar sus respectivos correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes; y

**IX.-** Las demás que se les encomienden en el presente Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

### **TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO**

#### **CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO**

**Artículo 34.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las áreas siguientes:

**I.-** La Dirección:

**a)** La Jefatura Administrativa;

**b)** La Jefatura de Atención a la Juventud; y

**c)** La Jefatura de Enlaces Territoriales.

**Artículo 35.-** El Instituto contará con el personal técnico, administrativo y profesional para el desarrollo de sus actividades, que permita la capacidad

9

presupuestaría en ese apartado, el cual estará subordinado al Director del Instituto.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 36.-** *Corresponde a la Dirección la administración, conducción y la función ejecutiva del Instituto, así como coordinar y supervisar la ejecución de sus programas y proyectos de acuerdo a lo que establezca del Programa General del Instituto, así como el cumplimiento de las metas planteadas en su programa, la administración, el buen uso y manejo de los recursos públicos y de hacer cumplir con lo que disponga por las la Ley de Atención de la Juventud del Estado de Jalisco, las leyes y reglamentos en materia de contabilidad gubernamental, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.*

**Artículo 37.-** *La Dirección tiene como titular a un funcionario público denominado Director, el cual tiene las facultades siguientes:*

- I.-** *Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como de las resoluciones que acuerde la Junta de Gobierno;*
- II.-** *Representar al Instituto ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, con todas las facultades generales y especiales que requiera;*
- III.-** *Previa autorización de la Junta de Gobierno, suscribir, en representación del Instituto, los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se celebren con dependencias y entidades públicas, con organizaciones privadas y sociales, necesarios para el buen funcionamiento del mismo;*
- IV.-** *Dar contestación oficial a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, así como a los escritos presentados por particulares;*
- V.-** *Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la ciudadanía, a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan referente a temas relacionados con jóvenes en el Municipio;*
- VI.-** *Proveer en la esfera administrativa de lo necesario para el correcto funcionamiento del Instituto y la infraestructura que le ha sido destinada;*
- VII.-** *Recabar la información y elementos estadísticos que reflejen el funcionamiento del Instituto para mejorar la gestión del mismo;*
- VIII.-** *Nombrar y remover a los funcionarios y servidores públicos del Instituto;*
- IX.-** *Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones a la estructura y a los*

órganos administrativos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto;

**X.-** Proponer a la Junta de Gobierno el establecimiento de las instancias de asesoría, coordinación, consulta y apoyo administrativo que estime necesarias para el buen funcionamiento del Instituto;

**XI.-** Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación el manual de políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones, y los demás proyectos de reglamentación y manuales establecidos en las disposiciones legales aplicables;

**XII.-** Establecer, implantar, coordinar y evaluar las políticas institucionales que rijan las actividades de información y difusión de los avances en materia de acciones y programas dirigidos a los jóvenes;

**XIII.-** Realizar las acciones de imagen institucional que requiera el Instituto;

**XIV.-** Someter a aprobación de la Junta de Gobierno anualmente los proyectos, programas e informes financieros trimestrales y estados financieros del Instituto y publicarlos;

**XV.-** Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el ante proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto, sus modificaciones y remitirlos a la Tesorería Municipal, en tiempo y forma;

**XVI.-** Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los actos jurídicos que impliquen traslación de dominio o de uso de los bienes que forman el patrimonio del Instituto;

**XVII.-** Someter a aprobación de la Junta de Gobierno con sujeción a las disposiciones legales aplicables, donaciones onerosas, herencias y legados que pretenda recibir el Instituto;

**XVIII.-** Proponer a la Junta de Gobierno las condiciones generales de trabajo del Instituto;

**XIX.-** Elaborar e implementar el programa anual de actividades y los objetivos programáticos del Instituto;

**XX.-** Recibir las propuestas de la Junta de Gobierno y acordarlas con el Presidente cuando éstas sean en relación con la ejecución de alguno de los objetivos del Instituto;

**XXI.-** Rendir ante la Junta de Gobierno un informe anual de actividades en el mes



de septiembre de cada año;

**XXII.-** Coordinar el proceso de entrega – recepción al final de su gestión; y

**XXIII.-** Las demás funciones que el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas le atribuyan.

**Artículo 38.-** El Director, será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

**Artículo 39.-** El Director formulará, respecto de los asuntos de competencia del Instituto, los acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias para el funcionamiento del Instituto, así como su actualización o modificación; y cuando así proceda, se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno.

**Artículo 40.-** El Director es el responsable directo del ejercicio del gasto del Instituto. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestal.

**Artículo 41.-** El Director formulará anualmente su Programa Operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado, para someterlo a la Junta de Gobierno para su aprobación.

**Artículo 42.-** El Director para elaborar los manuales, bases y lineamientos que deberá integrar la información sobre la estructura orgánica del Instituto, las funciones de su área administrativa, y en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación entre las dependencias, entidades o áreas administrativas que integran el Instituto y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen.

Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados, obedeciendo con ello, a la evolución natural del Instituto.

**Artículo 43.-** El Director tiene la atribución de coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, solicitar informes y sancionar, a las áreas del Instituto para el correcto desempeño de las actividades de las mismas.

**Artículo 44.-** Al Director, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos.

### **CAPÍTULO III DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 45.-** Para su organización el Instituto contará con una Jefatura Administrativa, que es la encargada de la organización administrativa del Instituto.

**Artículo 46.-** La Jefatura Administrativa tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe Administrativo, el cual tiene las facultades siguientes:

**I.-** Auxiliar al Director en el desempeño de sus funciones dentro de la esfera de su competencia;

**II.-** Formular en conjunto con el Director los proyectos y de partidas presupuestales que le correspondan;

**III.-** Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo y laboral de sus respectivas áreas;

**IV.-** Programar, presupuestar y realizar los procedimientos necesarios para las adquisiciones de los materiales y demás recursos para el funcionamiento del Instituto;

**V.-** Llevar la contabilidad registro y el control del gasto del Instituto de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

**VI.-** Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes que forman parte del patrimonio del Instituto y llevar el control del almacén del organismo;

**VII.-** Solicitar la contratación a la Dirección del Instituto de los servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus unidades orgánicas;

**VIII.-** Realizar los procedimientos necesarios para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

**IX.-** Efectuar los pagos conforme a los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno;

**X.-** Llevar a cabo el adecuado control del ejercicio presupuestal;

**XI.-** Integrar informes de carácter mensual sobre el estado de ejercicio del presupuesto;

**XII.-** Coordinar e integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto



de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

**XIII.-** Efectuar los registros de subsidios autorizados, los ingresos y los apoyos otorgados por diversas instituciones públicas y privadas;

**XIV.-** Realizar oportunamente los pagos, enteros, retenciones y cumplimiento de las distintas obligaciones fiscales del Instituto;

**XV.-** Diseñar y operar sistemas y procedimientos para la administración del personal y la adquisición, control y distribución de bienes y servicios requeridos por el Instituto, de acuerdo a sus planes y programas, para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta;

**XVI.-** Expedir, junto con el Director, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto y resolver sobre los movimientos del personal, así como los casos de terminación de los efectos de nombramientos;

**XVII.-** Integrar, registrar y dar seguimiento los procedimientos de responsabilidad administrativa y laboral para ser resueltos por el Director del Instituto;

**XVIII.-** Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicables en materia de transparencia, austeridad y ahorro a cargo del Instituto, requiriendo a las áreas del Instituto para que remitan la información necesaria para tales efectos;

**XIX.-** Auxiliar a la Dirección en los procesos de entrega – recepción de las áreas que integran el Instituto;

**XX.-** Establecer y aplicar las normas, sistemas, procedimientos, y políticas para la administración y desarrollo de los recursos humanos del Instituto cumpliendo con el pago del sueldos, salarios y demás prestaciones al personal que integre su plantilla; y

**XXI.-** Las demás que les confieran las leyes y reglamentos vigentes, el Director o la Junta de Gobierno.

#### **CAPÍTULO IV** **DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

**Artículo 47.-** Para su organización el Instituto contará con una Jefatura de Atención a la Juventud, que es la encargada de la organización de los proyectos del Instituto.

**Artículo 48.-** La Jefatura de Atención a la Juventud tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Atención a la Juventud, el cual tiene las facultades siguientes:

**I.-** Auxiliar al Director en el desempeño de sus funciones dentro de la esfera de su competencia;

**II.-** Ejecutar los proyectos especiales del Instituto con el objeto de mejorar las condiciones de vida los jóvenes del Municipio;

**III.-** Promover la participación de los jóvenes en los asuntos públicos del Municipio;

**IV.-** Auxiliar al Director en la gestión y recepción apoyos, subsidios, donativos y demás recursos económicos e infraestructura que permitan implementar las acciones y proyectos dirigidos a la población joven del Municipio, ante los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y el sector social;

**V.-** Archivar el expediente de cada proyecto que permitan el control y seguimiento del mismo;

**VI.-** Comprobar el cumplimiento efectivo de los objetivos y etapas de los proyectos especiales, de acuerdo a las metas y los resultados que se esperan de los mismos;

**VII.-** Presupuestar e informar lo avances de cada proyecto y evento que realice, a la Dirección del Instituto;

**VIII.-** Cuidar la inversión, los bienes se destinarán de acuerdo a lo establecido con los instrumentos de planeación y programación que rigen las actividades del Instituto;

**IX.-** Dar seguimiento a los proyectos cuyo resultado haya sido favorable;

**X.-** Presentar informes técnicos, académicos parciales e informes finales de cada proyecto especial a la Dirección; y

**XI.-** Las demás que les confieran las leyes, normatividad, el Director o la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO V DE LA JEFATURA DE ENLACES TERRITORIALES**

**Artículo 49.-** Para su organización el Instituto contará con una Jefatura de Enlaces

Territoriales, que es la encargada del contacto directo en las oficinas de enlace del Instituto.

**Artículo 50.-** La Jefatura de Enlaces Territoriales tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Enlaces Territoriales, el cual tiene las facultades siguientes:

**I.-** Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como de las resoluciones que acuerde la Junta de Gobierno;

**II.-** Auxiliar al Director dentro de la esfera de su competencia;

**III.-** Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar, el funcionamiento y labores encomendadas;

**IV.-** Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales que les correspondan;

**V.-** Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo y laboral de sus respectivas áreas;

**VI.-** Supervisar y vigilar las oficinas de los Enlaces Territoriales del Instituto, distribuidas en el territorio municipal, se hará cargo de la revisión y supervisión de dichas oficinas en el cumplimiento de las funciones que les sean encomendadas; y

**VII.-** Las demás que les confieran las leyes y reglamentos vigentes, el Director o la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 51.-** Las ausencias temporales menores a treinta días del Director del Instituto serán suplidas por quien designe el Presidente Municipal. En caso de que la ausencia exceda treinta días naturales, se designará a un nuevo Director del Instituto.

**Artículo 52.-** Los titulares de área, serán suplidos en sus ausencias temporales por quien designe el Director.

## **TÍTULO IV DEL PATRIMONIO**

### **CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**Artículo 53.-** El patrimonio del Instituto de Alternativas para los Jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco se compone de:

**I.-** Los bienes muebles, inmuebles e intangibles que sean de su dominio o que se le haya concedido al Instituto;

**II.-** Los subsidios, las subvenciones, aportaciones y demás ingresos que las dependencias y entidades de los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal le otorguen, así como de los propios que se generen por sus actividades;

**III.-** Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;

**IV.-** Los rendimientos, cuentas, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones;

**V.-** Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se les otorguen conforme a la Ley; y

**VI.-** Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas constituyan a favor del Instituto.

**Artículo 54.-** El patrimonio del Instituto es inembargable y aquellos bienes afectados directamente al cumplimiento de los fines del mismo serán además imprescriptibles. Los bienes inmuebles del Instituto destinados directamente al cumplimiento de sus funciones se consideran como bienes del dominio público del Municipio, por lo tanto no podrán ser enajenados sin que medie solicitud de la Junta de Gobierno y acuerdo previo del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**Artículo 55.-** En el caso de que el Ayuntamiento declare la extinción del Instituto como organismo público descentralizado municipal, el patrimonio de éste regresará al patrimonio del Municipio, como bienes de dominio público, dentro del proceso de liquidación correspondiente.

**Artículo 56.-** Al tomar posesión del cargo el Director siguiendo el procedimiento de entrega - recepción establecido en la normatividad aplicable, deberá levantar un inventario de los bienes destinados al Instituto y elaborar una relación de los asuntos pendientes; el registro de dichos asuntos deberá mantenerse actualizado y

9

darse a conocer al Presidente de la Junta de Gobierno para efectos de su archivo, en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 57.-** El Ayuntamiento podrá ordenar en cualquier momento la realización de auditorías al Instituto, así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del mismo, lo cual podrá realizarse por conducto de la Contraloría Municipal.

## **TÍTULO V DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 58.-** Las relaciones de trabajo del Instituto con sus empleados se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **TÍTULO VI LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 59.-** Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según corresponda, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo Segundo.-** Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abroga el Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, volumen IV, publicación IV de fecha 12 de febrero del año 2013; así como aquellas disposiciones reglamentarias que contravengan al presente Reglamento.

**Artículo Tercero.-** Los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan iniciado bajo la vigencia del Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal volumen IV, publicación IV de fecha 12 de febrero del año 2013, continuarán desahogándose de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al momento de su iniciación, salvo que se trate de las autoridades y

dependencias que en sustitución de pleno derecho asuman la substanciación de los procedimientos administrativos en trámite.

**Artículo Cuarto.-** El Presidente Municipal y demás autoridades competentes deberán llevar a cabo en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de este Reglamento, los actos, trámites, procedimientos y acuerdos necesarios para la correcta aplicación de las disposiciones del presente ordenamiento.

**Artículo Quinto.-** El Instituto se sujetará, en el desarrollo de sus programas, a las disposiciones y restricciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio del año fiscal 2016, sin embargo:

**I.-** A efecto de adecuar las unidades ejecutoras del gasto y las partidas correspondientes a las necesidades operativas de su reestructuración administrativa del Instituto, el Director presentará a la Junta de Gobierno la modificación que se requiera a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2016;

**II.-** En tanto se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del Instituto, se continuará aplicando en que se encuentre aprobado a la entrada en vigor del presente Reglamento; y

**III.-** La Dirección dispondrá lo necesario, a efecto de garantizar la mayor economía presupuestal en la reorganización administrativa y sus indispensables requerimientos materiales.

**Artículo Sexto.-** El destino, disposición y reasignación de recursos materiales y humanos, que deba darse a consecuencia de la reestructuración administrativa, será resuelto y ejecutado por el Director, previo acuerdo del Presidente Municipal.

**Artículo Séptimo.-** El cambio de adscripción del personal de las diversas dependencias del Instituto, en virtud de la propia reestructuración, habrá de darse en absoluto respeto a los derechos sindicales, laborales y escalafonarios adquiridos."

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del decreto por el que se expide Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en



los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

**CUARTO.-** Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Director General de Transparencia, a la Directora del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Director de Agencias y Delegaciones para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
PRESIDENCIA

**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*JLPP/emcm